



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 06 de febrero del 2024

Convocatoria **SESION ORDINARIA N° 003 -GADPR-2024**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.**

Presente. -

**De mi consideración:**

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoco a **SESIÓN ORDINARIA N.-003** de convocatoria N.-003 para el día jueves 08 de febrero del 2024 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza en calidad de presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Presentación de Informes de las comisiones del GAD de las gestiones, delaciones y trabajos realizados  
Planificación y Cronograma de actividades a realizarse
5. Asuntos Varios
6. Resoluciones y Clausura

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	<b>PRESIDENTE</b>	050229134-7	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	<b>VICEPRESIDENTA</b>	050078749-4	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	<b>VOCAL</b>	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	<b>VOCAL</b>	050230990-9	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	<b>VOCAL</b>	055068101-9	
	<b>SILLA VACIA</b>		

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

**Atentamente,**

Sr. Juan Emilio Iza Curay  
050229134-7

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

### SESION ORDINARIA N.- 003 DE FECHA JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2024

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPR Cusubamba, a sesión ordinaria N° 003 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy jueves 08 de febrero del 2024 a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del acta anterior
4. Informe de las Comisiones del GAD de las gestiones, acciones y trabajos realizados
5. Planificación y Cronograma de Actividades a realizarse
6. Asuntos Varios
7. Resoluciones y Clausura

### DESARROLLO

#### APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente del GADPR Cusubamba pide se dé lectura del punto de orden el mismo que una vez efectuada la respectiva lectura, es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba

#### 1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay en calidad del presidente del GADPRC, la señora Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta, la señorita Joselin Criollo, el señor Celso Tulmo y el señor Ernesto Achote en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, ocupando la silla vacía un representante ciudadano; actuando como secretaria de la sesión ordinaria la ingeniera Tesorera Myrian Mena a cargo del departamento financiero



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## 2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE

El señor presidente del GADPR Cusubamba se dirige a todos los asistentes y extiende un fraterno saludo a todos los presentes de esta reunión, agradece la valiosa presencia de todos los señores vocales, personal administrativo y quien ocupa la silla vacía.

## 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En uso de la palabra se procede a dar lectura del acta anterior de fecha jueves 18 de febrero del 2024, la misma que una vez analizada y revisada sus puntos pasa a ser aprobada por unanimidad del pleno de autoridades del GADPR Cusubamba,

## 4.- INFORME DE LAS COMISIONES DEL GAD DE LAS GESTIONES, ACCIONES Y TRABAJOS

En este punto manifiesta el señor presidente del GADPR Cusubamba que es de gran importancia que las comisiones presenten su informe de actividades encomendadas relacionadas a la comisión que presiden; pues esto permitirá que se evalúe el avance de cada gestión, delegación y trabajos a realizarse en toda la parroquia debo recordarles que el sustento físico y digital será respaldo de su cumplimiento con lo establecido a sus labores como vocales y representantes de las distintas comisiones; estos informes les sirven para realizar el proceso de Rendición de Cuentas..

Ante esto en uso de la palabra se menciona a instituciones y entidades del sector público, se hace referencia a las señaladas en el artículo 225 de la Constitución del Ecuador, el cual incluye:

- Los organismos y dependencias de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado.
- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados GAD para la prestación de servicios públicos.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señalan quiénes son los sujetos obligados a presentar Rendición de Cuentas:

- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



- Los representantes legales de empresas públicas.
- Los representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- Los medios de comunicación social a través de sus representantes legales.

Tomando la palabra la Comisión de Planificación Presupuesto y Asuntos Sociales menciona que en cuanto a sus gestiones para la ubicación y mejoramiento del transformador para la comunidad de Atocha para el funcionamiento total del Proyecto de Fortalecimiento Turístico; además debo manifestar que con respecto al Puente Santa Teresa se ha realizado un avance significativo pues tras las condiciones climáticas hubo varios colapsos del puente, los mismos que con la mano de obra que en estos momentos está laborando ahí se ha desarrollado con más rapidez estos trabajos.

Ante esto debo mencionar que por parte de los transeúntes existían varios reclamos por no ver un avance en la obra y adicional no eran conscientes de los inconvenientes que tuvimos anteriormente; con respecto al seguimiento del alumbrado público del Estadio Parroquial esta se encuentra en trámite para remodelación y asignación de trabajo para ello se debe actualizar los documentos de solicitud y anexar las legalidades documentales.

Con lo correspondiente a la calle 10 de agosto se debe efectuar el trazado y la socialización pertinente con los usuarios del agua ya que el tema de la tubería requiere según el estudio ser reubicada o modificada para realizar los trabajos de mantenimiento y mejoramiento vial de la calle que funciona con la salida principal de los transportistas.

En este punto a la comisión de Fomento Productivo indica que con sus gestiones realizadas se encuentra la solicitud de maquinaria para efectuar la limpieza de la vía y dará mantenimiento a las calles del centro parroquial; además informa que el GAD Municipal solicito que se envié las mediciones de la calle a intervenir para su arreglo y buena funcionalidad y solicitar el cambio de tubería de la calle 10 de agosto; en cuestión de la cubierta del Mercado Central se encuentra en trámite de asignación de rubro para el estudio.

En uso de la palabra la señora Ernestina Sevilla representante de la Comisión de Equidad, Igualdad de Género manifiesta que con respecto a la Escuela de Fútbol por el momento

**Correo electrónico:** [cusubambagp@hotmail.com](mailto:cusubambagp@hotmail.com)

**Teléfono:** 032 282-139 / 0969048750

**Dirección:** Calle Juan Montalvo y dos de mayo (esquina del Paraque Central)



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



está funcionando en el estadio de la comunidad de Carrillo y la escuela de fútbol que funcionaba en el estadio parroquial por el momento no está con actividades por cuanto necesita se realicen trabajos de mantenimiento y restauración del escenario deportivo.

En uso de la palabra la comisión de Obras públicas manifiesta que con respecto a su comisión ha realizado el seguimiento y verificación de trabajo de las maquinarias de la ampliación Vía Rumiquincha, adicional a esto se efectuó el seguimiento de la obra del Adoquinado de la comunidad de Carrillo para cuantificar el avance de la obra y la buena utilización de construcción asignado por el GADPR Cusubamba, también se ha efectuado trabajos en el puente con la gallineta institucional y entre las delegaciones asignadas a mi persona están las inspecciones a las comunidades y tramites efectuados en el Cementerio Parroquial.

Una vez presentado el respectivo informe por parte de cada comisión del GAD el señor presidente manifiesta que es importante también disponer de un respaldo físico de los informes para el expediente del Proceso de Rendición de Cuentas.

## **5.- PLANIFICACION Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZARSE**

En uso de la palabra el señor presidente del GAD menciona que hay procesos que ya deben ser Publicados y empezar el proceso de contratación sea para adquisición de bienes, servicios, obras o entre otros.

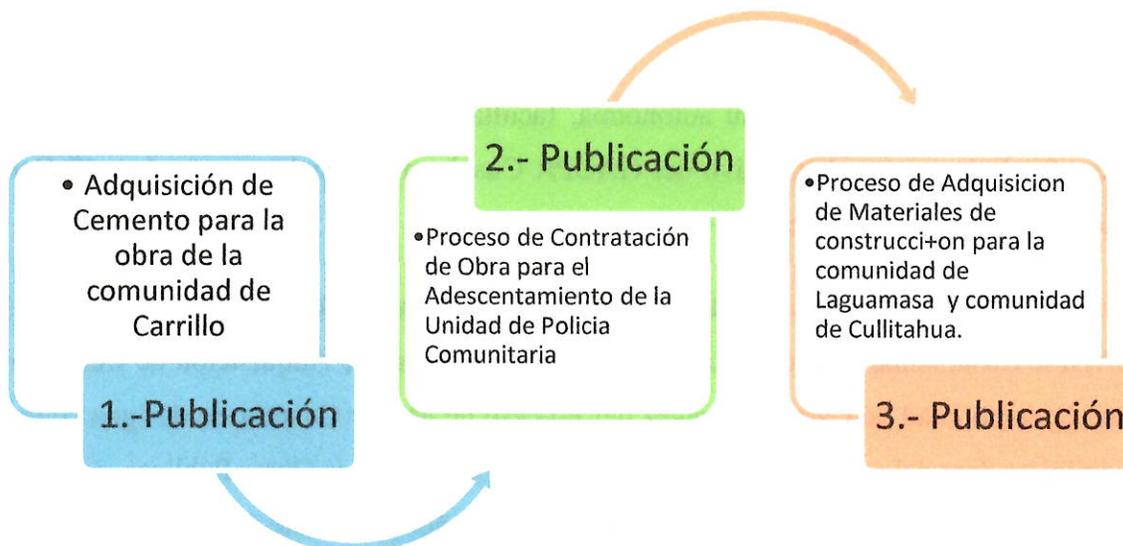
En uso de la palabra el departamento técnico presenta las carpetas de los procesos que están para ya ser Publicados, de conformidad al cuadro adjunto:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



En uso de la palabra el pleno de todas las autoridades del GADPR Cusubamba autorizan el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Adquisición de Cemento para la comunidad de Carrillo a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administradora del contrato a la representante de la Comisión de Obras Públicas, delegan que la calificación de ofertas este conformada por el señor presidente del GAD en calidad de representante legal, la señorita Joselin Criollo en calidad de Administradora del contrato y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

En uso de la palabra el pleno de todas las autoridades del GADPR Cusubamba autorizan el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Obra de Adescentamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administrador del contrato al representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales delegan que la calificación de ofertas este conformada por el representante legal del GAD, la señorita Joselin Criollo representante de Obras Públicas, el administrador del contrato, la Ing.- Karen Sarabia en calidad de Técnica Institucional y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

En uso de la palabra el pleno de todas las autoridades del GADPR Cusubamba autorizan el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Adquisición de Materiales de construcción para las comunidades de Cullitahua y Lagumasa a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administrador del contrato al representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales delegan que la calificación de ofertas este conformada por el presidente del GAD, la señorita Joselin Criollo, el administrador del contrato, la Ing.- Karen Sarabia en calidad de Técnica Institucional y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



## 6.- RESOLUCIONES Y CLAUSURA

### 6.1 RESOLUCIONES

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 Del COOTAD*; **RESUELVEN:**

**Art. 1 APROBAR** por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba el inicio y la Publicación del Proceso de Adquisición de Cemento para la comunidad de Carrillo a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administradora del contrato a la representante de la Comisión de Obras Públicas, delegan que la calificación de ofertas este conformada por el señor presidente del GAD en calidad de representante legal, la señorita Joselin Criollo en calidad de Administradora del contrato y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

**Art.- 2 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades que forman parte del GAD el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Obra de Adecantamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administrador del contrato al representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales delegan que la calificación de ofertas este conformada por la señorita Joselin Criollo en calidad de delegada por parte del señor presidente, el administrador del contrato, la Ing.- Karen Sarabia en calidad de Técnica Institucional y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

**Art. 3 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Adquisición de Materiales de construcción para las comunidades de Cullitahua y Lagumasa a través del Proceso de Menor Cuantía.

**Art.- 4 CUMPLIR** por unanimidad de todo el pleno de autoridades del GAD extienden la exigencia de responsabilidades y cumplimiento con los respectivos informes digitales, físicos y medios de verificación de cada una de las comisiones y gestiones realizadas como vocales del GADPR Cusubamba.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

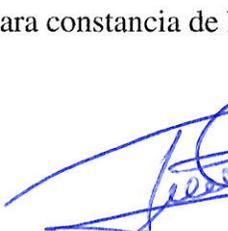
RUC: 0560017430001



## 6.2 CLAUSURA

Sin tener más puntos que tratar el señor Presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy jueves 08 de febrero del 2024, siendo las 16:00 pm de la tarde.

Para constancia de lo actuado:

  
Sr. Emilio Iza Curay  
PRESIDENTE DEL GADPRC

  
Sra. Ernestina Sevilla  
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

  
Srta. Joselin Criollo  
VOCAL DEL GADPRC

  
Sr. Ernesto Achote  
VOCAL GADPRC.

  
Sr. Celso Tulmo  
VOCAL GADPRC.

*Disposición final:* La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Lo certifico:

  
Ing.-Miryan Mena  
SECRETARIA DEL  
GADPR CUSUBAMBA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

### RESOLUCION GENERAL-GADPRC-2024

**SESION ORDINARIA N.- 003 DE FECHA JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2024**

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

**Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

**Que**, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que** el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

**Que**, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

**Que,** para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que,** El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-003 jueves 08 de febrero del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**  
**RESUELVEN:**

*Disposición final:* La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

**Art. 1 APROBAR** por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba el inicio y la Publicación del Proceso de Adquisición de Cemento para la comunidad de Carrillo a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administradora del contrato a la representante de la Comisión de Obras Públicas, delegan que la calificación de ofertas este conformada por el señor presidente del GAD en calidad de representante legal, la señorita Joselin Criollo en calidad de Administradora del contrato y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

**Art.- 2 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades que forman parte del GAD el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Obra de Adecentamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administrador del contrato al representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales delegan que la calificación de ofertas este conformada por la señorita Joselin Criollo en calidad de delegada por parte del señor presidente, el administrador del contrato, la Ing.- Karen Sarabia en calidad de Técnica Institucional y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001

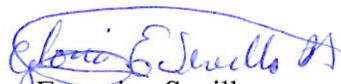


**Art. 3 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Adquisición de Materiales de construcción para las comunidades de Cullitahua y Laguamasa a través del Proceso de Menor Cuantía.

**Art.- 4 CUMPLIR** por unanimidad de todo el pleno de autoridades del GAD extienden la exigencia de responsabilidades y cumplimiento con los respectivos informes digitales, físicos y medios de verificación de cada una de las comisiones y gestiones realizadas como vocales del GADPR Cusubamba.

Para constancia de lo actuado firman:

  
Sr. Emilio Iza Curay  
PRESIDENTE DEL GADPRC

  
Sra. Ernestina Sevilla  
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

  
Srta.- Joselin Criollo  
VOCAL DEL GADPRC

  
Sr. Ernesto Achote  
VOCAL GADPRC.

  
Sr. Celso Tulmo  
VOCAL GADPRC.

**Lo certifico:** Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-003 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 08 de febrero del 2024

  
Ing.- Miryan Mena  
SECRETARIA DEL  
GADPR CUSUBAMBA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

### RESOLUCION N.-001-GADPRC-2024

**SESION ORDINARIA N.- 003 DE FECHA JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2024**

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

**Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

**Que**, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que** el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

**Que**, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



**Que**, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que**, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

**Que**, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que**, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-003 jueves 08 de febrero del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD; RESUELVEN:**

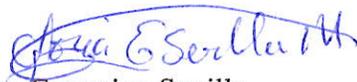
**Disposición final:** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

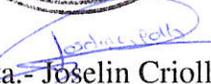
**Art. 1 APROBAR** por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba el inicio y la Publicación del Proceso de Adquisición de Cemento para la comunidad de Carrillo a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administradora del contrato a la representante de la Comisión de Obras Públicas, delegan que la calificación de ofertas este conformada por el señor presidente del GAD en calidad de representante legal, la señorita Joselin Criollo en calidad de Administradora del contrato y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

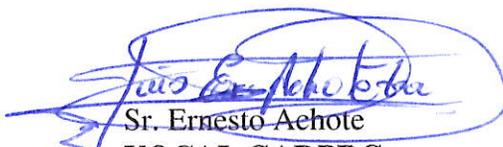
Para constancia de lo actuado firman:

  
Sr. Emilio Iza Curay  
**PRESIDENTE DEL GADPRC.**



  
Sra. Ernestina Sevilla  
**VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.**

  
Srta.- Joselin Criollo  
**VOCAL DEL GADPRC**

  
Sr. Ernesto Achote  
**VOCAL GADPRC.**

  
Sr. Celso Tulmo  
**VOCAL GADPRC.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



**Lo certifico:** *Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-003 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 08 de febrero del 2024*

  
Ing.- Miryan Mena  
**SECRETARIA DEL  
GADPR CUSUBAMBA**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

### RESOLUCION N.- 002-GADPRC-2024

**SESION ORDINARIA N.- 003 DE FECHA JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2024**

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

**Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

**Que**, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

**Que** el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

**Que**, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

**Que,** para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

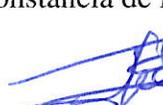
**Que,** El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-003 jueves 08 de febrero del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**  
**RESUELVEN:**

*Disposición final:* La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

**Art.- 2 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades que forman parte del GAD el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Obra de Adecantamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía, se designa como Administrador del contrato al representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales delegan que la calificación de ofertas este conformada por la señorita Joselin Criollo en calidad de delegada por parte del señor presidente, el administrador del contrato, la Ing.- Karen Sarabia en calidad de Técnica Institucional y la Ing.- Miryan Mena actuando como secretaria.

Para constancia de lo actuado firman:

  
Sr. Emilio Iza Curay  
**PRESIDENTE DEL GADPRC**

  
Sra. Ernestina Sevilla  
**VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.**

  
Srta.- Joselin Criollo  
**VOCAL DEL GADPRC**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



  
Sr. Ernesto Achote  
VOCAL GADPRC.

  
Sr. Celso Tulmo  
VOCAL GADPRC.

**Lo certifico:** *Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-003 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 08 de febrero del 2024*

  
Ing.- Miryan Mena  
SECRETARIA DEL  
GADPR CUSUBAMBA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

### RESOLUCION N.-003-GADPRC-2024

**SESION ORDINARIA N.- 003 DE FECHA JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2024**

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

**Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

**Que**, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que** el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

**Que**, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que,** el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

**Que,** para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que,** El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-003 jueves 08 de febrero del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**  
**RESUELVEN:**

*Disposición final:* La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

**Art. 3 AUTORIZAR** por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el inicio del Proceso y la Publicación del Proceso de Adquisición de Materiales de construcción para las comunidades de Cullitahua y Laguamasa a través del Proceso de Menor Cuantía.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay  
**PRESIDENTE DEL GADPRC.**



Sra. Ernestina Sevilla  
**VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.**

Sr. Ernesto Aehote  
**VOCAL GADPRC.**

Sra. Josefina Criollo  
**VOCAL DEL GADPRC**

Sr. Celso Tulmo  
**VOCAL GADPRC.**

**Lo certifico:** Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-003 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 08 de febrero del 2024

Ing.- Miryan Mena  
**SECRETARIA DEL  
GADPR CUSUBAMBA**